

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.**

---

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Resultando necesaria la contratación de una empresa externa que preste el servicio de tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico al no disponerse de recursos personales para realizar tal gestión, ni existir unidad administrativa especializada en dicho cometido, es objeto del presente contrato, los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico con la utilización del programa municipal existente, generados por infracciones a la normativa reguladora del tráfico en el término municipal de Talavera de la Reina y en el ámbito de competencias de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al mayor detalle de los compromisos que cada parte adquiere y que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza de todas las multas que se impongan por tal motivo.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente les correspondan en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

La fiscalización de los distintos servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional, siendo la unidad gestora del servicio la Policía Local.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, tareas que la empresa adjudicataria realizará en estrecha colaboración y bajo la dirección de los funcionarios municipales, corresponderá a cada una de las partes la realización de los trabajos específicos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

**2ª.- TIPO DE CONTRATO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato objeto de la presente licitación se tipifica como de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), no existiendo traslado de infraestructuras ni de medios técnicos, materiales u organizativos de este Ayuntamiento a favor del contratista.

En este sentido, el personal que el adjudicatario adscriba a la prestación del presente servicio tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste bajo ninguna forma en las relaciones laborales que existan entre el adjudicatario y su personal.

En la tramitación del presente expediente de contratación se seguirá el procedimiento **abierto**, de modo que todo empresario interesado podrá presentar proposición, de conformidad con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

En la adjudicación de este expediente se van a tener en cuenta una pluralidad de criterios para seleccionar al contratista adjudicatario y, en consecuencia, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (161.2 TRLCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del TRLCSP, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada por ser su cuantía inferior a lo previsto en el mismo.

### **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato de servicios tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, a contar desde la fecha de su formalización. Podrá **prorrogarse por períodos anuales**, si media mutuo acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS años.

Si el adjudicatario no tuviera intención de proceder a la prórroga, deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES MESES, encontrándose obligado, en esta situación, y en la de finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a tramitar un nuevo expediente de adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

### **4ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

La forma de retribución al adjudicatario o precio para todos los servicios contemplados en este contrato será un **porcentaje sobre las cantidades que se cobren en período voluntario en concepto sanciones de tráfico en las que se haya intervenido en su tramitación.**

Los porcentajes a ofrecer por los licitadores deberán expresarse con un **máximo de DOS decimales.**

**El porcentaje máximo de licitación será el SETENTA POR CIENTO (70,00%).**  
(IVA EXCLUIDO)

Se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al tipo de licitación. En el caso de presentar una oferta considerada desproporcionada o anormal, se concederá audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador e informes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Sobre la cuantía resultante del porcentaje ofrecido por el licitador se aplicará el IVA que corresponda.

De los cobros efectivos brutos se deducirán, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por ellos:

- Las devoluciones por ingresos indebidos que afecten a deudas en período voluntario o ejecutivo, del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones por la unidad gestora, o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio.

En el caso de que el Ayuntamiento solicitara colaboración o actuaciones, ya fueren puntuales o generales, a otras Administraciones, o realizara convenios para el cobro de tales derechos fuera del término municipal o acciones similares, con la AEAT u otros Organismos, ante la imposibilidad de ser llevadas a la práctica por el propio Ayuntamiento, la retribución, precio o coste que tales servicios o actuaciones conlleven serán deducidas del precio que deba satisfacerse al adjudicatario, hasta el límite de su porcentaje o importe.

De igual forma, si el Ayuntamiento, por imperativo legal, por resolución judicial, o por reasignación de efectivos o reorganización municipal, adoptada el acuerdo de prestar el servicio con personal propio a lo largo de la ejecución del contrato o por otra Administración, comunicará tal extremo a la empresa adjudicataria con, al menos, tres meses de antelación sin que ésta tenga derecho, una vez transcurrido ese plazo, a indemnización de ningún tipo.

#### **5ª.- FINANCIACION.-**

Existe consignación presupuestaria para la financiación del presente contrato de servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 60.13010.22799 del vigente Presupuesto Municipal para este ejercicio.

Este Excmo. Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus Presupuestos la cantidad necesaria para el pago del presente servicio.

#### **6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar, y que acrediten la siguiente clasificación como empresa contratista de servicios:

GRUPO L Servicios Administrativos. Subgrupo 2. Servicios de gestión de cobros. Categoría B
--

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tengan relación directa con el objeto del contrato.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios recogidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean necesarios para su correcta ejecución, y, como mínimo, los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **7ª.- GARANTÍA .-**

El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

En el supuesto de que esta garantía se constituya mediante Aval, deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo al presente Pliego.

La garantía definitiva deberá constituirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 135.4).

La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por resolución del órgano competente, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

### **8ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

#### **8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sobre cerrado, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de los **QUINCE DIAS NATURALES** siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, télex o telegrama en el mismo

día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **8.2. FORMALIDADES.**

Las proposiciones, presentadas por escrito y en lengua castellana, constarán de TRES sobres cerrados denominados “A”, “B” y “C”, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

**A) SOBRE “A”.- DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador.-** Los licitadores deberán aportar únicamente una **Declaración responsable** según el Modelo recogido en el Anexo II de este Pliego.

No obstante, en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**B) SOBRE “B”, Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.-**

Deberá tener la siguiente inscripción: **“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION PARA LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA”**, el cual contendrá la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, y que deberá contener, con carácter OBLIGATORIO, un **PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, en el que concreten los medios y las formas de prestación del mismo. Dicho Proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se solicitan con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estime oportunos manifestar el contratista para desarrollar y precisar el contenido global de su oferta, adecuándose siempre a los pliegos que regulan la presente contratación.

Como documentos que forman parte de este proyecto se deberá aportar:

1. Como documento imprescindible y básico, una **Propuesta de organización del trabajo** encomendado a la empresa, en la que se desarrolle detalladamente la forma y el modo de prestar el servicio que propone el licitador, con indicación expresa de:
  1. Proceso de tramitación
  2. Medidas tendentes para agilizar la gestión.

3. Medidas tendentes a evitar la prescripción o caducidad de derechos o expedientes.
  4. Tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas o paralizadas.
2. Asimismo incorporará **una Relación de Entidades Locales a las que se presta el servicio** que en este expediente se licita u otro de características similares o análogas, así como un **Estudio económico detallado** del servicio ofertado con desglose de costes y gastos de carácter anual estimados, con especial detalle al de las notificaciones.
3. **Otros aspectos** que tengan relación con la prestación del servicio a sugerencia y discreción del licitador y que garanticen la idoneidad de su propuesta.

La indebida presentación en este sobre B de documentación que deba ser aportada en el sobre C, dará lugar a que la Mesa de contratación rechace la plica presentada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no ser posible la valoración separada y previa de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de cifras o fórmulas.

**C) SOBRE "C", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION PARA LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA"**

Se incluirá en este sobre la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que deberá ajustarse al modelo contenido en la cláusula final de este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores.

**9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuese sábado quedará demorada hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente, salvo si hubiere proposiciones presentadas por correo anunciadas en tiempo y forma y que en dicho plazo no hubiesen tenido entrada en el Registro General.

Se constituirá al efecto la Mesa de Contratación, que estará integrada, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, quien actuará como Presidente, tres concejales designados por el Grupo Municipal Popular, dos concejales designados por el Grupo Municipal Socialista, un Concejal designado por el Grupo Ganemos, un Concejal designado por el Grupo Ciudadanos, el Secretario General y el Interventor, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores (**declaración responsable**),

y si observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, se procederá por la Mesa, en acto público, a la apertura del sobre "B" (**criterios evaluables mediante juicio de valor**) No obstante, si al proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre A se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura de este sobre B se retrasaría hasta que transcurra el plazo otorgado.

La Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en este sobre "B" a la Policía Local y a la Tesorería Municipal, al objeto de que sea **estudiada y valorada conforme a los criterios contemplados en la cláusula 10ª B) del presente Pliego** y sea emitido a este respecto el correspondiente informe. Las ofertas que no contemplen la total documentación establecida en el presente Pliego que debe contener este Sobre B, **no serán admitidas a licitación.**

Una vez redactado el citado informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se convocará nuevamente a la Mesa de Contratación para dar cuenta de dicho informe y proceder, en sesión pública, a la apertura del sobre "C", que debe contener los criterios de evaluación automática por aplicación de fórmulas contemplados en la cláusula 10ª A) del presente Pliego (Proposición económica).

El acto de apertura de este sobre "C" tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en la fecha y hora que a tal efecto se señale, que se notificará por fax o correo electrónico al indicado por los licitadores.

No obstante lo anterior, **no se procederá a la apertura del sobre "C" de la proposición económica, de aquellos licitadores que no obtengan al menos la mitad de la puntuación dada a los criterios evaluables en el sobre "B". No obstante, si ninguno de los licitadores alcanzara la mencionada puntuación no se aplicará lo dispuesto anteriormente.**

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que estime convenientes, valorará las proposiciones presentadas, ponderando los criterios de adjudicación del presente expediente, y posteriormente elevará al órgano de contratación el Acta con la propuesta de adjudicación motivada. Esta propuesta realizada por la Mesa no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

#### **10ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Contratos del Sector Público, los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

##### **A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Máximo 55 puntos.**

- **Proposición económica: máximo 55 puntos.**

Dichos puntos se distribuirán a razón de 2'75 puntos por cada 0'50 puntos porcentuales de reducción sobre el porcentaje tipo de licitación del 70% previsto como máximo, hasta el límite de los 55 puntos a distribuir por este apartado.

**B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, Máximo 45 puntos.**

1. Por la **idoneidad del proyecto técnico**: **máximo 35 puntos** por el **modo y la forma de prestar el servicio de colaboración en la recaudación**, de conformidad con lo dispuesto en el **Proyecto de Prestación del Servicio** que debe obrar en el sobre B.

En relación a la valoración a otorgar a este criterio se valorará

1. la mejor propuesta organizativa , 10 puntos.
2. el proceso de trabajo, 9 puntos.
3. las mayores medidas que se adopten tendentes a la agilización de la gestión y al aumento de la eficacia, 8 puntos.
4. el mayor control e impedimentos de la prescripción, 8 puntos.

2. Por **mejoras** sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas no tenidas en cuenta en apartados anteriores, **máximo 10 puntos.**

En relación a la puntuación a otorgar por este criterio se valorará.

1. Facilitar un cinemómetro estático láser, como solución compacta al control de velocidad, 5 puntos.
2. Facilitar dispositivos móviles para la imposición de sanciones, máximo 3 puntos (0'5 puntos por cada dispositivo completo, smartphome e impresora, con el software correspondiente)
3. la mayor amplitud del horario presencial, máximo 2 puntos.

**No se procederá a la apertura del sobre de la proposición económica de aquellos licitadores que no obtengan al menos la mitad de la puntuación en el apartado B). No obstante, si ninguno de los licitadores alcanzara la mencionada puntuación no se aplicará lo dispuesto anteriormente.**

**11ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Esta adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, no pudiendo elevarse a definitiva antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, siempre que este requisito fuera exigible conforme a la legislación

mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

1.2. Poder Bastanteado por la Secretaría General a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.4 Copia del DNI del firmante de la proposición económica.

2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad administrativa, Notario u Organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor en vía ejecutiva a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acreditativo de estar en posesión de la clasificación como empresa contratista de servicios exigida en la cláusula 6ª del presente Pliego.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días indicado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía.

## **12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, si no estuvieren incorporados al mismo.

### **13ª.- EJECUCION DEL CONTRATO.-**

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, excepto cuando éste sea producido por causas imputables a la Administración.

### **14ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los correspondientes a los anuncios que genere la presente licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos de todo tipo que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

### **15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Los precios señalados en este Pliego no serán objeto de revisión, al quedar establecidos en función de determinados parámetros sobre niveles de gestión del contrato.

### **16ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Serán causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será causa de resolución del presente contrato de servicios, la circunstancia de incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **17º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones impuestas por este Pliego y, en su caso, en el contrato definitivo será sancionado por el Ayuntamiento en función de la gravedad de la falta cometida.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- Cometer incorrecciones en sus relaciones con el público en general o con personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Desobedecer las instrucciones que emanen de los servicios municipales para la eficaz y normal prestación de la actividad contratada.
- Actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.
- Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 450'00.- €.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- Ceder o concertar la prestación del servicio con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días, sin causa justificada ni autorización municipal.
- Reincidir o reiterar la comisión de infracciones que hubieran sido calificadas como leves.
- El incumplimiento de la normativa legal en materia de contratación del personal, seguridad e higiene en el trabajo, e integración de discapacitados.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de entre 450'00.- y 3.000'00.-€.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- El uso o divulgación de la información obtenida de forma contraria a lo establecido en el presente Pliego.
- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- Incurrir en reincidencia o reiteración de faltas graves, siempre que esa reincidencia sea firme en vía administrativa.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

Estas infracciones podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

La imposición de las anteriores sanciones no excluye el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las obligaciones imputables al adjudicatario.

### **18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan expresamente sometidas para cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Texto Refundido de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

**19ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**20ª.- MODELO DE PROPOSICION.-**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre (propio o como apoderado), con domicilio social \_\_\_\_\_, y código de identificación fiscal nº \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

- Que conforme con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativos a la contratación, por procedimiento abierto, del **SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**, se compromete a prestar el contrato con estricta sujeción a los mismos, ofertando los siguientes precios:

\* En fase voluntaria de cobro: ..... % del principal recaudado. (IVA excluido)

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Talavera de la Reina, a 13 de noviembre de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio López Abarca

**ANEXO I. MODELO DE AVAL**

La entidad ..... (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F. ...., y domicilio a efecto de notificaciones en ....., código postal ....., localidad ....., y en su nombre .....(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I/N.I.F. ....,

**AVALA**

A .....(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., **en concepto de garantía ...** (provisional, definitiva o complementaria),..... **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)..... **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ...**(indicar la cláusula del pliego) **del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por importe de ...**(en cifras) ... (en letras)... ..... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Talavera, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....  
.....(**Lugar y fecha de su expedición**)  
.....(**Razón social de la entidad**)  
.....(**Firma de los apoderados**)

**OBSERVACIÓN:** A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (a introducir en el sobre "A").**

D/D<sup>a</sup>

.....  
..... con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa.....(indíquese la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el expediente de contratación para la adjudicación de....., formula la siguiente declaración responsable:

Que el licitador.....  
..... cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en esta licitación, cuya acreditación se compromete a realizar ante el órgano de contratación en el plazo de 10 días naturales desde su requerimiento, y, en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Domicilio (calle, nº piso, código postal, población y provincia)

.....  
.....  
.....Teléfono/s...../(móvil)  
.....Fax.....Dirección de correo electrónico:.....Persona de contacto.....

En ....., a.....de.....de 201...

Fdo:

Sello de la empresa